

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 25- 2009 00119

En atención al oficio No. 1947 del 31 de marzo de 2021 procedente del Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante el cual nos pone en conocimiento su oficio No. 050-JGCQ de 12 de marzo de 2021 proferido dentro del Radicado 11001-31-04-752-2013-00439-00 NI 3991 por el delito de Falsa Denuncia, Falso Testimonio y Fraude Procesal en contra del condenado LUIS HERNANDO BARBOSA ESPITIA, el Despacho dispone informarles:

1. En el proceso REIVINDICATORIO de la referencia instaurado por LUIS HERNANDO BARBOSA OSPINA en contra de HERCILIA CRUZ GUTIERREZ, se dictó sentencia el 16 de enero de 2015 en la que se denegaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas al demandante, quien recurrió en apelación.

2. El fallo aquí proferido fue confirmado en segunda instancia el 31 de julio de 2015 por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., con la consecuente condena en costas al apelante-demandante.

3. Preciso es dejar claro que dentro del proceso que nos ocupa NO fueron decretadas las medidas de embargo ni aprehensión sobre el vehículo de placas SHJ-834, pero si se decretó la inscripción de la demanda en la carpeta de la Secretaría de Movilidad sobre el citado rodante, medida que ya fue levantada como consta en el Oficio No. 6990936 del 21 de agosto de 2019 de la Secretaría de Movilidad.

4. Por lo anterior, mediante proveído del 18 de junio de 2019 se ordenó oficiar a la Fiscalía 278 Delegada ante los Jueces Penales Municipales para que dispusiera sobre la entrega del citado vehículo, en razón a haber sido dicha autoridad investigativa quien cauteló e inmovilizó el vehículo.

Por secretaría ofíciase al Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá poniendo en conocimiento el presente proveído y remítansele copias digitales de esta decisión, del auto del 18 de junio de 2019, del folio 368 de este cuaderno y del oficio No. 6990936 de fecha 21 de agosto de 2019 de la Secretaría de Movilidad.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 086
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

461efe4d172335a72ab1243e3b9e215c94f86b4cc311aa2db812f9a49063ea17

Documento generado en 01/09/2021 04:50:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**